

Actualización sobre las normas de envases en la Unión Europea

El reglamento de envases de la UE se convierte en ley, incluyendo medidas respecto de los envases de plástico para frutas y verduras a partir de 2030, pero la implementación exacta sigue sin estar clara. El 16 de diciembre de 2024, el Consejo de la Unión Europea aprobó el Reglamento sobre envases y residuos de envases, que establece normas comunes para prevenir y gestionar los residuos de envases en los Estados miembros de la UE. La aprobación por parte del Consejo concluye el proceso legislativo iniciado hace dos años.

A partir del 1 de enero de 2030, se prohibirán varios tipos de envases de plástico de un solo uso, incluidos los de frutas y verduras frescas pre-ensadas que contengan menos de 1,5 kilos (por ejemplo, redes, bolsas, bandejas, recipientes), alimentos y bebidas consumidas en bares y restaurantes, y artículos de una sola porción (por ejemplo, condimentos, crema para café, azúcar). Sin embargo, el reglamento introduce la opción de que los Estados miembros concedan exenciones a la prohibición de envases de plástico de un solo uso para frutas y verduras frescas pre-ensadas que pesen menos de 1,5 kilos, si existe una necesidad demostrada de evitar la pérdida de agua, la pérdida de turgencia, los peligros microbiológicos, daños físicos, la oxidación, o si no hay otra posibilidad, de evitar la mezcla de frutas y verduras orgánicas con no orgánicas.

El reglamento también prevé que las etiquetas adhesivas para frutas y verduras deben ser compostables en condiciones controladas industrialmente en instalaciones de tratamiento de bio-residuos; los Estados miembros también pueden exigir que estas etiquetas sean compatibles con las normas de compostaje doméstico.

Además, el texto prohíbe el uso de los denominados “productos químicos permanentes”, es decir, sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS), por encima de ciertos umbrales en envases en contacto con alimentos para evitar efectos nocivos para la salud.

El Reglamento se publicará ahora en el Diario Oficial de la UE; sus normas se aplicarán dieciocho meses después de su entrada en vigor. Sin embargo, la Comisión aún debe elaborar diversos documentos para especificar los criterios, requisitos y las metodologías que deben observarse para el cumplimiento de los nuevos requisitos (por ejemplo, los relacionados con los criterios de reciclado, el etiquetado armonizado, los objetivos de reutilización, el cálculo del porcentaje de contenido reciclado, etc.).

A principios de 2027, la Comisión debe publicar directrices para explicar el Anexo V, que establece las restricciones al uso de formatos de envases, con más detalle, incluidos ejemplos de formatos de envases prohibidos y cualquier exención a las restricciones, y proporcionar una lista no exhaustiva de frutas y verduras que seguirán estando permitidas para su venta en envases de plástico de un solo uso de menos de 1,5 kilogramos. El texto completo del reglamento se puede encontrar en <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-73-2024-INIT/en/pdf>.

Fuente: SHAFTE

Regulación de FSMA 204 Trazabilidad

El 20 de enero de 2026 comienza la aplicación de la regulación FSMA 204 relativa a requisitos para los registros de trazabilidad. Frente a varias consultas recibidas, confirmamos que esta regulación es obligatoria solamente para un listado de productos priorizados (Food traceability list o FTL) que aparece en la misma regulación y que se puede revisar en este enlace:

<https://www.fda.gov/food/food-safety-modernization-act-fsma/lista-de-trazabilidad-de-los-alimentos>

En ese listado no se encuentran las frutas frescas como las que exporta Chile, por tanto la regulación de trazabilidad 204 no aplica para estos casos. Lo anterior sin perjuicio que algún comprador lo solicite, en cuyo caso sería, para nuestras frutas, una exigencia privada.

Aún cuando la regulación no es aplicable a nuestras frutas, en general las etiquetas que utiliza la industria actualmente, que además cumplen con la regulación SAG indicando el CSG y CSP, permiten cumplir con esta regulación. En algunos casos faltarían solamente dos elementos: Un plan de trazabilidad e identificar el lote de embalaje que permita llegar al lote de cosecha.

Registros para FSMA y FSVP

Recordamos que los registros estipulados por FSMA (esencialmente los que se relacionan con los controles y verificaciones establecidas en el plan de inocuidad de la instalación de embalaje,) deben siempre ser firmados por el supervisor responsable.

FDA ha estado revisando en los recibidores en EEUU (en todo tipo de productos, no sólo frutas), el cumplimiento del FSVP, por tanto es importante que si su recibidor o comprador le solicita algún registro, éstos lleven la fecha de revisión y firma e identificación del supervisor que lo revisó y aprobó.

Este boletín es elaborado por el Comité de Inocuidad de FRUTAS DE CHILE
Para consultas, dirigirse al Secretario Ejecutivo del Comité y
Editor del boletín: Ricardo Adonis, e-mail: radonis@fdf.cl

